

## REFORMA DE LAS BENEDICTINAS DE CATALUÑA EN EL SIGLO XVI (1589-1603)

Tres eran los monasterios de benedictinas que existían en el Principado de Cataluña en el siglo XVI: Sant Pere de les Puelles y Santa Clara, sitios en la ciudad de Barcelona, y Sant Daniel, extramuros de la ciudad de Gerona.<sup>1</sup>

La reforma de estos monasterios se remonta a la primera mitad del siglo XVI, pues sabemos con certeza que Felipe II el 2 de noviembre de 1556 encargó al obispo de Vic, D. Acisclo Moya de Contreras, la reforma de las benedictinas del Principado de Cataluña. Éste asegura en carta del 20 de febrero de 1556, dirigida al Monarca, que ya ha enviado una relación de su visita a la Corte donde expresa lo «que siento de la conservación de la religión de las monjas de San Pedro... y que no tengo más que dezir sino que se acudiera con el remedio luego que yo lo desease».<sup>2</sup>

El monasterio de Santa Clara de Barcelona había sido visitado por dos comisarios, monjes claustrales de la Congregación Tarraconense, nombrados por el rey, los cuales actuaron con tan mala fortuna que dividieron la comunidad en dos partes por causa de la elección de una abadesa y presidenta. Así lo afirma Fr. Juan Izquierdo, monje de Montserrat, en carta escrita desde Tortosa el 11 de febrero de 1560, en la que recuerda a Felipe II la necesidad de tratar:

«sobre la reformatión de los monesterios de monias de Cathalunya que ofreçço a V. M. no menos merecerá delante de Dios en mandarles reformar que en conquistar toda la África, porque quitados sus ritos de infidelidad, más se ofiende acá Dios con

<sup>1</sup> En el siglo XVI, la Congregación Claustral tenía sometidos cinco monasterios: En Cataluña, Sant Pere de les Puelles y Santa Clara en la ciudad de Barcelona, y Sant Daniel extramuros de la ciudad de Gerona. En Aragón, Santa Cruz de Jaca. En Navarra, Santa María Magdalena de Lumbier.

<sup>2</sup> E. ZARAGOZA PASCUAL, *Documentos inéditos referentes a la reforma monástica en Cataluña durante la segunda mitad del siglo XVI (1555-1600)*. *Stvdia Monastica*, 19 (1977) 110.

tam profano bivir, que por no ofender la real persona de V. M. lo callo, pues ay terná personas de quien podrá saberlo cierto y en especial de hun monasterio que ay en esta ciudad, de Santa Clara, que tiene puesta la ciudad en cuentos y como ya tengo escrito a V. M. sy no se pone de presto remedio spero a de aver huna mala jornada en ella. Porque el comissario confirmó huna que pretienden no ser electa, ni a la verdad cumple para la honestat y bien de aquella casa. Agora an traído hun breve para bolver en posesión la que otro comissario dexó presidente, la qual tampoco por su beiez combiene y impotentia para regir. A estas dos favorecen dos parcialidades contrarias y la de esta vieia es la mayor parte y terná según se cree sententia por el juez apostólico en favor, y a la ejecución será el peligro. Suplico a V. M. mande proveer con la mayor brevedad se pueda, traiguan y ponguan (*sic*) huna abadessa de fuera de aquí, pues ninguna de las que pretienden conviene y soseguarse a con esto el monasterio y la ciudad».<sup>3</sup>

Fray Juan Izquierdo propone al monarca que para reformar estos monasterios nombre visitadores «observantes de su Orden, que estos comissarios peores dexan los monasterios de frayles y monias que los hallaron y no castiguan los escándalos, digo los comissarios claustrales».<sup>4</sup>

El monasterio de Sant Pere de les Puelles fue visitado hacia 1561 por los visitadores de la Congregación Claustral,<sup>5</sup> pero según una petición de Felipe II dada en 1563 a su embajador en Roma, D Luis de Requesens, para que la transmitiera al Papa, las monjas de Sant Pere «con falsa relación, impetraron de V. Sanctidad la citación e inhibición que se les ha otorgado contra los dichos Presidentes<sup>6</sup> y quan justo, santo y necessario es que V. Sanctidad la mande annular y revocar, y que no se admitan de aquí adelante las tales

<sup>3</sup> AZ carp. 165, doc. 10 (autógrafo).

<sup>4</sup> *Ibid.* Las monjas de Santa Clara, por presión de los monjes de Montserrat, hacia 1553 se separaron de la Congregación Claustral para unirse a la de Valladolid, siendo abadesa Doña Jerónima Oluja, pero la Santa Sede no dio su *placet*, a pesar del permiso que les había dado el Capítulo Provincial de su Congregación en 1553. Por eso el Capítulo de 1556 las volvió a recibir en la Congregación, TOBELLA, 304. En 1560 los visitadores eran el abad de Bages y Fr. Luis Sagarriga, TOBELLA, 309.

<sup>5</sup> Queda la visita (incompleta) en AM, CC vol. 19, f. 66-88. Los visitadores fueron el abad de Besalú y Fr. Antic Vilalba, TOBELLA, 309.

<sup>6</sup> Eran los abades de Sant Cugat, Fr. Luis de Cervelló y de Banyoles, Fr. Luis d'Argensola, TOBELLA, 312.

apelaciones, como impeditivas de todo lo bueno que se va haziendo».<sup>7</sup>

En la visita que los monjes claustrales hicieron en 1569 a los monasterios de benedictinas se dice que las escolanas han dejado de tomar el velo y hacer profesión por las novedades que de algunos años acá se recelaban. Ante esta situación, los visitadores mandan que las abadesas dentro de un año y un día den la profesión a todas las escolanas mayores de 17 años que tengan ya dos años de hábito, y que si no quisieren profesar, las expulsen del monasterio, y que en la forma y palabras de la profesión no se innove cosa alguna de lo acostumbrado.<sup>8</sup>

En el capítulo provincial de 1574, para prevenir una nueva visita apostólica que los monjes creían inminente, se determinó pasar una visita extraordinaria a todos los monasterios de la Congregación. Los monasterios de Sant Pere y Santa Clara habían de ser visitados por Fr. Antic de Vilalba, abad de Banyoles, y Fr. Antonio Viladomar, abad de La Portella. El de Sant Daniel debían visitarlo Fr. Gaspar de Vallgornera, abad de Sant Pere de Roda, y Fr. Juan de Caldas, abad de Roses.<sup>9</sup> El citado Capítulo ordenó:

«per quant se ha entès, que en alguns monestirs de monjes de aquesta províntia y orde, no se observava lo decret del sagrat Concili de Trento fet sobre la entrada y eixida de qualsevol sexu o gènere de persones... que de aquí al devant no entren en la clausura de ningú dels monestirs de les monjes persones de qualsevol grau, edat y condició [que] sia, sino tan solament les persones necessàries, conforme al dit decret del sagrat Concili. Y las moças y dones que per la necessitat del servir de les religioses són o seran en dits monestirs, no isquen ni vaian fora del dit monestir, o si eixiran no sien més acollides en dits monestirs. Y per a comprar les coses necessàries a tota la congregació de les dites religioses, tingan una o duas donas conduídas, las quals habitin fora [de] monestir».<sup>10</sup>

<sup>7</sup> AMAEM, *Fondo Santa Sede*, leg. 31, f. 189 (carta escrita desde Monzón el 30 de octubre de 1563). Han llegado hasta nosotros las visitas de los visitadores claustrales hechas a Sant Pere de les Puelies en los periodos 1560-63, 1563-66, 1566-69, 1569-74 y 4 de octubre de 1596; AM, CC vol. 19, f. 66 ss.; bolsa 4, n. 14; bolsa 34, n. 15; vol. 22. Y las hechas al monasterio de Santa Clara en los periodos 1560-63, 1566-69, 1569-74, 20-25 de abril de 1577; AM, CC vol. 19, f. 66 ss.; bolsa 5, n. 2; vol. 22; vol. 23; vol. 24, ff. 76-78.

<sup>8</sup> TOBELLÀ, 318-319.

<sup>9</sup> *Id.*, 323.

<sup>10</sup> *Id.*, 324.

El 11 de noviembre de 1574 se pasó visita extraordinaria a Sant Daniel de Gerona.<sup>11</sup> Por ella conocemos que la preocupación de los visitadores era sobre todo la instauración de la vida común en el dormitorio y refectorio, la guarda de la clausura y la observancia del voto de pobreza.<sup>12</sup> Lo mismo se exigiría en los monasterios de Sant Pere y Santa Clara. A los tres se les dio un plazo determinado para empezar la vida común, que fue el 6 de marzo de 1575. El 8 de marzo de este mismo año hubo Parlamento en el monasterio de Sant Pau del Camp de Barcelona, donde se trató de la implantación definitiva de la vida común en los monasterios de monjas. Después de asesorarse con los canónigos de Barcelona Gerardo Vilana y Onofre Pau Cellés, y con el abogado Antonio Celler, los Presidentes de la Congregación Claustral, a petición de los tres monasterios, suspendieron el mandato de la vida común hasta haber consultado con la Santa Sede sobre el particular, y mientras tanto ordenaron que:

«los advents, quoresma, dimecres, divendres y disaptes y de-junis de precepte, totes les qui estaran en dispositió, aconeguda de la reverent abbadessa, o en sa absèntia de la venerable priora de dits monestirs, menjen en lo refector; y en lo invern, si parra ésser massa homit o fret, en alguna altra instàntia, que per asò elegirà la reverent abbadessa, o en sa absèntia, la priora; ab lo silenci y liçó que mane nostra Regla y nostres constitutions, ab les acostumadas portions y pietansas.

Y quant a lo de eixir les criades... fins altra cosa sa Santetat aja declarada, se guarde dit manament de no eixir dites criades.

Y quant en lo de tancar de la porta que entrava de la clausura en la iglésia, proveheixen no haver loch la dita consulta. Imo, que dita porta estigui tancada y paredada com vuy està, ab què en lo torn se fassa una luerneta, per la qual pugue veure la sagristana lo qui ve a pendre lo argent o vestiments. Manant a la reverent senyora abbadessa de dit monestir de Sanct Pere, en virtut de sancta obediència, que dins de deu dies fassa tancar la porta de dalt de la clausura que entra en lo cor dels capellans, a pedra y cals.

Y quant a lo de eixir de la senyora abbadessa pera visitar, com té acostumat la iglésia de dit monestir, altàs y capellas

<sup>11</sup> Otra visita se pasó en febrero de 1584; AM, CC bolsa 5, n. 4.

<sup>12</sup> AM, CC vol. 23.

d'ella que sia també admesa la consulta ab què no isqua en fins que tingua resposta della, y en aquest mig que visite per procurador idòneo.

Y quant als monestirs de Santa Clara y Sanct Daniel, sels mana que envien dintre vint dies primervinents la lur consulta si voldran consultar sobre les coses admeses en consulta per lo monestir de Sant Pere, fa faent ab les causes de les impossibilitats, altrament passat dit termini sien obligades de guardar lo que'ls és estat manat de la vida comuna. Altrament no puguen gosar del effecte de la present suspensió.

Y quant al dit monestir de Sanct Daniel de Gerona, per ésser fora de poblats en loc solitari, y no tenir casa prop dell, fora de la claustra, haont puguen estar les dones per anar a comprar y rentar les bogadas; y no haverhi modo per la pobresa de la casa, de fersi casa; per hara y per no haverhi aygua per a rentar les bogadas, se tollera per hara fins que tinga resposta de la consulta, que dues o tres, o si parra que aqueixes no bastan, fins el número de quatra, no més, criades de la priora y abbadessa que per temps serà, y monjas de dit monestir, que més parra convenir, ab expressa licència de dita priora o abbadessa de dit monestir, puguen eixir de dia, emperò tan per a comprar quant per rentar las bogadas.

Y quant al proveït per los dits Presidents en lo dit monestir de Sanct Daniel en lo fer professió les escolanes, se suspèn fins que y age abbadessa y quoranta dies després precissos y peremptoris.

Y per asò no se entén tocar en las altres coses proveïdes y manades en dit monestir de Sant Daniel per los reverents senyors abbats de Banyoles y de Sanct Pere de Rodes, en la Visita extraordinària per ells en dit monestir derrerament feta».<sup>13</sup>

El Capítulo Provincial de 1581 renovó estas ordenaciones para las monjas. Las de Sant Pere cedieron a la Congregación un local de su monasterio llamado *lo Celleret* para guardar el archivo de la misma, que en 1569 se había trasladado de Sant Daniel a Santa Clara de Barcelona, en donde había permanecido hasta este año de 1581.

Felipe II nombró visitador de las monjas de Cataluña a D. Pedro-Benito de Santa María, obispo de Elna. Éste pasó visita al monas-

<sup>13</sup> TOBELLÀ, 328-329.

terio de Sant Pere de les Puelles donde procuró implantar la vida común, para lo cual se necesitaba un dormitorio que se comenzó con el beneplácito del Nuncio de España. Como la obra era muy costosa y las rentas del monasterio no bastaban para hacer las obras y al mismo tiempo mantener a la comunidad, la abadesa Doña Isabel de Villalba (1586-1589) escribió a Felipe II pidiéndole se dignara concederle algún dinero del secuestro de las abadías benedictinas para poder continuar el citado dormitorio. El monarca encargó al Gobernador de Cataluña, D. Pedro de Cardona, que se informara de la necesidad y coste de la obra. Don Pedro, en compañía de algunos miembros del Consejo Real, visitó las obras y el 4 de junio de 1589 comunicó al rey que la obra «desde la primera piedra se haze toda de cal y canto... (y le dice que) en él se ha de labrar a una parte y a otra para cada una de las monjas una selda con una alcova para la cama y una capilla para orar».<sup>14</sup> También le dice que según el parecer de personas expertas la obra costará entre 14.000 y 16.000 libras de 10 reales. Es interesante el testimonio que da sobre la observancia del monasterio diciendo: «La casa es toda de personas nobles y de calidad y está oy reformada y con toda sanctedad».<sup>15</sup>

El obispo visitador, D. Pedro-Benito de Santa María, murió el 31 de enero de 1588 y no pudo acabar la visita comenzada. Para proseguirla Felipe II el 23 de enero de 1596 comisionó al obispo de Elna, D. Francisco Robuster y Sala, el cual, poco después de recibir el nombramiento de visitador, se trasladó a Barcelona para examinar «los processos y papeles» de la visita depositados en el Real Archivo de Barcelona. Desde aquí el 20 de marzo de 1596 comunicó a Felipe II que se disponía a continuar la visita empezada por su antecesor en el episcopado.<sup>16</sup>

Como para asegurar en parte la vida común era necesario acabar el dormitorio comenzado, la nueva abadesa, Doña Magdalena de Oluja (1589-1607), el 27 de junio de 1596 escribió a Felipe II, pidiéndole ayuda para proseguir las obras, ya que éstas estaban pa-

<sup>14</sup> Cf. Doc. 1.

<sup>15</sup> Cf. Doc. 1. Poco después, la Bula de Clemente VIII, *Sacer et religiosus monachorum status*, del 1 agosto de 1592 comisionada al Nuncio de Madrid, al arzobispo de Tarragona y al obispo de Seo de Urgel, organizaba la Congregación de una manera nueva, centralizada como los institutos modernos, aunque no se puso en ejecución enseguida por disposición del Capítulo de 1597, TOBELLÀ, 343.

<sup>16</sup> Cf. Doc. 2. El Capítulo de 1596 había mandado hacer una visita extraordinaria a todos los monasterios de la Congregación, TOBELLÀ, 344.

radas por falta de recursos. Se habían gastado ya 4.000 ducados, pero la abadesa le pide del secuestro de las abadías benedictinas catalanas 4.000 ducados y un suplemento de 3.000 más para «reparar y alçar la pared que circuye el monasterio... por estar derribada y muy baixa», a fin de que pueda asegurarse definitivamente la clausura.<sup>17</sup>

El monarca parece que le concedió 6.000 ducados «en consideración que son del mismo Orden de S. Benito y ser tan necesaria la obra del dormitorio para la reformatión».<sup>18</sup> A pesar de esta cuantiosa ayuda, el dormitorio no pudo acabarse, pues el visitador, Fr. Andrés de Balaguer, en 1601 asegura que «tienen empezado un dormitorio, el qual está medio echo».<sup>19</sup>

Tres años después, el 29 de junio de 1599, la abadesa pudo agradecer personalmente la ayuda recibida a Felipe III, que hallándose en Barcelona con su augusta esposa Doña Margarita de Austria, asistió a las solemnidades litúrgicas de la festividad de san Pedro, en el monasterio de Les Puellas.<sup>20</sup>

Don Francisco Robuster no pudo acabar la visita de las monjas porque falleció en 1598. Para concluirla fue nombrado el dominico Fr. Andrés de Balaguer, el 16 de agosto de 1601. De este nombramiento se congratuló el obispo de Barcelona, D. Ildefonso Coloma, escribiendo a Felipe III que la persona «era tan a propósito, que yo no supiera proponer otra que lo fuera más».<sup>21</sup>

Para allanar las dificultades que pudiera encontrar el nuevo visitador, el monarca escribió sendas cartas al Duque de Feria, al obispo de Barcelona y al Canciller de Cataluña, pidiéndoles favorecieran la visita.<sup>22</sup> A pesar de estas cartas de recomendación, Fr. Andrés no pudo ejercer su cometido con total eficiencia porque en el breve que se le había mandado faltaba una cláusula importante: que las monjas no pudieran apelar de lo dispuesto en la visita. Consultó esta dificultad con el obispo de Lérida, D. Francisco Virgili, y con algunos letrados de Barcelona, los cuales le aseguraron que la cláusula era absolutamente necesaria. Por ello, el visitador, en

<sup>17</sup> Cf. Doc. 3.

<sup>18</sup> Cf. nota 4 de los documentos.

<sup>19</sup> Cf. Doc. 7.

<sup>20</sup> A. PULÍ MELÉNDEZ, *El Real Monasterio de San Pedro de las Puellas de Barcelona* (Barcelona 1945), 87-88.

<sup>21</sup> Cf. Doc. 4.

<sup>22</sup> Cf. Doc. 6. También había escrito cartas a las abadesas de los monasterios. Las dirigidas a la de Santa Clara se conservan en el *I libro de Visitas* del propio monasterio.

carta del 11 de octubre de 1601, suplicó al monarca que pidiera a Roma la añadidura de dicha cláusula.

Fray Andrés de Balaguer se dio prisa en comenzar la visita, pues el 11 de octubre del mismo año ya había presentado el breve a los monasterios de Sant Pere y Santa Clara de Barcelona. Las monjas de los dos monasterios pidieron traslado del breve «porque no entendían latín... (y) porque querían obedecer, si el poder les obligaba», aunque el visitador temía que quisieran apelar de la visita.<sup>23</sup> Las monjas se quejaban de que hubiesen de pagar los salarios del visitador y del escribano, como lo había dispuesto el Nuncio, pues alegaban que nunca los habían pagado en ninguna visita, sino que todos los gastos eran pagados del dinero secuestrado de las abadías benedictinas catalanas, pues como decía el visitador a Felipe III en carta del 11 de octubre de 1601, «este dinero está sequestado para que se gaste en beneficio de la Congregación de los monjes benitos de este Principado, a la qual pertenescen también estas monjas, y no es pequenyo beneficio de esta Congregación la visita y reformation dellas que agora se haze, pues el reformarlas está a cargo de los abbades».<sup>24</sup> Del mismo parecer eran el Duque de Feria y el obispo de Barcelona.

El monarca concedió lo que se le pedía y además, en octubre de 1601, mandó que del dinero secuestrado de las abadías benedictinas del Principado se reparasen las tapias y se acabase el dormitorio del monasterio de Sant Pere. También mandó a su embajador en Roma que alcanzase del Papa la cláusula que pedía el visitador, es decir que las monjas no pudieran apelar de lo dispuesto en la visita.<sup>25</sup>

A primeros de octubre de 1601, Fr. Andrés de Balaguer, acompañado de «otros tres padres deste convento de Sta. Catherina de mi propia Orden, predicadores generales y viejos de 60 años, iuntamente con el notario secular» presentó el breve de visita del Nuncio a las monjas de Sant Pere de les Puelles «y después de haverlas echo una plática spiritual, las propuse la visita y las representé el real y christiano zelo de V. M. que era no más de que se encaminassen todas las cosas al servicio de Dios con mucha suavidad y blandura y que assí se me havia mandado y que lo offrescía hazer de mi parte; parece que con esto se quietaron los ánimos de

<sup>23</sup> Cf. Doc. 5.

<sup>24</sup> Cf. Doc. 5.

<sup>25</sup> Cf. Doc. 5, nota 13.



las religiosas».<sup>26</sup> A continuación visitó en compañía de la abadesa y ancianas las dependencias del monasterio, en especial el coro, dormitorio, confesonario y locutorio. El visitador nos describe el monasterio como «muy grande y edificado a lo antiguo como un lugar con muchas casas, sin concierto ninguno».<sup>27</sup>

Dice Fr. Andrés: «particularmente tuve cuenta en la clausura dél y hallé toda la çerca del huerto... tan baixa que casi por toda ella y particularmente por la que se llama la Perallada se puede entrar con mucha facilidad al huerto... y ay algunas ventanas (que dan al huerto) sin rexas que no parece difficultosa la subida para poder entrar hombres por ellas, si la virtud y religión de las monjas no lo impidiesse».<sup>28</sup>

También vio la necesidad de acabar el dormitorio comenzado años atrás, porque dice: «tengo por muy dificultoso el ençerramiento desta clausura si no se remata esta obra».<sup>29</sup> Además, asegura que «la abadesa y todas las religiosas piden que esto se repare y que quieren vivir con el ençerramiento que es razón, pero que está el convento impossibilitado de poderlo hacer».<sup>30</sup> Para poder acabar la obra el visitador pidió a Felipe III que les concediera dinero de las rentas secuestradas de las abadías, y en concreto le pidió «alguna cantidad para çerrar algunas ventanas y otras hazer rexas y hazer un lugar para el torno acomodado, que por no tenerle hablan por la portería puertas abiertas y después podrá mandar V. M. alguna major summa para que se pueda proseguir el dormitorio de St. Pedro, en el qual me parece que consiste la clausura de dicho monasterio».<sup>31</sup> Para los gastos de visita pide también 500 ducados y para el dormitorio de Sant Pere 5.000.<sup>32</sup>

Las monjas de Sant Pere «acceptaron la visita con mucha subiección y obediencia... pero las de Santa Clara an apelado diziendo que aquel monasterio tiene buen nombre y que no se puede presumir que la voluntad de V. M. y del Nuncio sea que ellas sean visitadas por religiosos de otra Orden».<sup>33</sup> En esta apelación, las monjas de Santa Clara estaban apoyadas por los Presidentes de la Congregación Claustral, que decían les pertenecía la visita de las

<sup>26</sup> Cf. Doc. 7.

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> *Ibíd.*

<sup>29</sup> *Ibíd.*

<sup>30</sup> *Ibíd.*

<sup>31</sup> *Ibíd.*

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> Cf. Doc. 6.

monjas sometidas a la Congregación. Éstos, en apoyo de su demanda, habían recurrido al Duque de Fera.<sup>34</sup>

El visitador dominico comunicó a Felipe III que había «procurado con estas religiosas todos los medios blandos, que ha sido posible», pero aseguraba al monarca que en caso de que no obedecieran la visita sería necesario «invocar el auxilio del brazo secular».<sup>35</sup>

Según la relación incompleta que poseemos del propio visitador, los defectos comunes a los tres monasterios catalanes eran los siguientes: Que las abadesas eran perpetuas, lo que hacía que «en saliendo una abbadessa floxa hecha a perder el monasterio en un gobierno tan largo»; que los oficios de los monasterios eran perpetuos y las titulares administraban las rentas de los mismos; que se repartían distribuciones de los aniversarios y por ello manejaban dinero como propio; que las monjas no comían en comunidad, fuera de determinados días, pero comiendo cada una su propia comida; que las profesas tenían criadas que salían y entraban libremente del monasterio; que no tenían dormitorio común sino celdas muy grandes con cocina y demás, como casas particulares; que no tenían uniformidad en el vestir y no llevaban escapulario; que las novicias eran recibidas sólo por la abadesa, priora y ancianas; que entraban muchas postulantes sin dote alguna; que no tenían maestras de novicias, ni tiempo determinado para hacer la profesión y el noviciado; que algunas, aunque entraban de poca edad, no profesaban a los 16 años sino que esperaban hasta los 25 ó 30 con la esperanza de poder casarse y por ello vestían y se arreglaban como doncellas y «festean y hablan con cavalleros seglares con libertad en los locutorios, sin escucha alguna». Y algunas de ellas luego se casaban con estos caballeros que trataban. Además asistían en determinadas ocasiones a festejos familiares en sus pueblos natales y a regocijos populares. Cuando estaban enfermas eran cuidadas por madres y hermanas, a quienes hospedaban dentro del monasterio, en especial en el de Sant Daniel, cuando las familiares venían de lejanas tierras. Y que dejaban entrar en los monasterios a chicos y chicas de hasta 12 años de edad. Además de esto, los tres monasterios no tenían confesor ordinario y estaban sometidos a los monjes claustrales, los cuales no podían reformarlas porque ellos no lo estaban.<sup>36</sup>

Para evitar estos abusos o dificultades de la observancia regular,

<sup>34</sup> *Ibid.*

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> Cf. Doc. B.

el visitador propone que las abadesas sean trienales, así como los demás cargos de la comunidad; que las rentas se pongan en común; que todas las monjas coman siempre en refectorio común y duerman en dormitorio común, aunque en celdas separadas; que las criadas guarden la clausura; que haya enfermería en cada monasterio; que «vistan como las monjas de Castilla de la propia Orden... y no críen cabellos ni se vean fuera del tocado, como las religiosas reformadas»; que las postulantes y novicias sean recibidas al hábito y a la profesión mediante el sufragio de todas las monjas de la comunidad y por mayoría de votos y que antes de recibirlas se averigüen su vida y costumbres, la limpieza de su linaje, si toman el hábito o profesan por propia voluntad y no forzadas o engañadas, y que sean recibidas con dote; que las novicias tengan un lugar destinado a noviciado donde vivan todas juntas y tengan una maestra a la cual estén sujetas hasta cuatro años después de profesar; que las escolanas, cuando tengan 16 años cumplidos hagan un año de noviciado y luego emitan la profesión o sean expulsadas del monasterio; en la clausura manda que una vez hayan entrado para monjas no puedan salir ya más de la clausura a no ser en los casos concedidos por el derecho, y que las educandas guarden también la clausura y no salgan de ella si no es para no volver al monasterio; que las profesas cuando vayan al locutorio tengan escuchas y las novicias y escolanas vayan acompañadas de sus maestras; que tengan confesores ordinarios nombrados por los respectivos obispos diocesanos a los cuales estén sometidos los monasterios y no a los monjes claustrales. Y que los ordinarios les den nuevas ordenaciones conforme a la Regla, a los decretos del Concilio de Trento y a lo que aquí se ordena, y que puedan confirmar o infirmar las abadesas electas por cada monasterio.<sup>37</sup>

Estas ordenaciones fueron hechas por Fr. Andrés de Balaguer, el cual una vez acabada la visita, el 26 de junio de 1602, se trasladó a Madrid para dar cuenta al rey y al Nuncio del resultado de la misma, y para que éstos aprobaran las ordenaciones que había dejado. Tanto el Nuncio como Felipe III aprobaron estos capítulos de reforma redactados por el visitador. Y el monarca, el 6 de mayo de 1603, escribió al Duque de Escalona, su embajador en Roma, suplicándole que con el mayor secreto alcanzara del Papa la confirmación de todo lo dispuesto en esta visita, para que una vez confir-

<sup>37</sup> *Ibid.*

mado por el Pontífice, las monjas no pudieran apelar de lo establecido.<sup>38</sup>

En 1603 Fr. Andrés de Balaguer, antes de que se acabara esta visita apostólica, fue elegido obispo de Albarracín. Para dar fin a la visita, Felipe III nombró visitador de las benedictinas al abad de Monteserrat, Fr. Lorenzo Nieto.

Como consecuencia de esta visita apostólica, las monjas benedictinas del Principado pasaron a depender directamente de los obispos, a tenor de un breve de Clemente VIII dado el 10 de diciembre de 1603, pero poco después las monjas volvieron a depender de los claustrales,<sup>39</sup> de los cuales ya no se habían de separar más hasta la exclaustración de 1835.

Esta visita apostólica no fue en verdad estéril, pues gracias a ella y a las ordenaciones de los distintos visitadores, fueron redactadas para el gobierno de las monjas unas constituciones propias, confirmadas por el Capítulo General de la Congregación Claustral celebrado el 3 de mayo de 1615. Y en este mismo año fueron impresas.<sup>40</sup> En adelante la vida de las monjas, así como su gobierno, se rigió por estas constituciones, que dieron uniformidad y solidez a la vida y observancias de las benedictinas catalanas.

\* \* \*

Los 9 documentos inéditos que aquí transcribo provienen de dos archivos distintos. Los siete primeros pertenecieron a los Archivos Reales, pero hoy se guardan en la biblioteca particular de D. Francisco de Zabáburu en Madrid, de donde los he transcrito. Los dos últimos pertenecen a la antigua embajada española en Roma y hoy se guardan en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, en la sección intitulada: «Fondo Santa Sede». Estos últimos documentos están mutilados por el fuego que asoló la embajada de Roma en 1738 y acaso también volvieron a quemarse en Madrid durante la pasada guerra civil (1936-39). Posiblemente en

<sup>38</sup> Cf. Doc. 9.

<sup>39</sup> A. M. TOBELLA, *La Congregació Claustral Tarraconense i les diverses recapitulacions de les seves constitucions provincials*. Catalònia Monàstica, II (1929) 140-141.

<sup>40</sup> Su título es: *Constituciones para los Monasterios de Religiosas de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, hechas y mandadas observar por el Sagrado Capítulo General, celebrado en la ciudad de Barcelona, en el Real Monasterio de San Pablo del Campo. Año del Nacimiento de Jesu-Christo, 1615* (Barcelona, Lorenzo Déu, 1615).

este mismo Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid se hallen nuevos documentos sobre la reforma de las benedictinas de Cataluña, pero el descuido de los investigadores que mezclaron los documentos pertenecientes a distintos legajos, hace difícil la tarea de búsqueda, toda vez que los documentos de los legajos ya no corresponden con los catálogos que tenemos a disposición, como el del P. Luciano Serrano.<sup>41</sup> Para encontrar nuevos documentos es necesario revisar uno a uno los 51 legajos del *Fondo Santa Sede* correspondientes a los años 1556-1602, lo que espero hacer, Dios mediante, en otra ocasión.

Los nueve documentos que aquí transcribo abarcan los años 1589-1603 inclusivos y son interesantes para seguir los pasos de la reforma de las benedictinas de Cataluña en el siglo XVI. No se me oculta que para conocer la larga acción reformadora de esta época, estos documentos deben ser completados con otros que se guardan en los archivos de los propios monasterios, en el de la Corona de Aragón, en los de los obispados de Barcelona y Gerona, y en el fondo de la Congregación Claustral que se guarda en el archivo del monasterio de Montserrat.

En la disposición de los documentos he seguido el orden cronológico y en la transcripción he respetado siempre el texto y la grafía original. Únicamente he regularizado la acentuación y puntuación y suprimido las abreviaturas extrañas y las mayúsculas innecesarias.

Espero que estos documentos ayuden a conocer un poco más la historia de estos tres monasterios de benedictinas de Cataluña, que como los demás monasterios femeninos en general, han sido un tanto olvidados por los historiadores de la reforma monástica y de la Iglesia.

ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL OSB

## DOCUMENTOS

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

AM, CC	= Archivo del Monasterio de Montserrat, Sec. <i>Fondo Congregación Claustral</i> .
AMAEM	= Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid: <i>Fondo Santa Sede</i> .

<sup>41</sup> L. SERRANO, *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede. I: Índice analítico de los documentos del siglo XVI* (Roma 1915).

- AZ = Archivo de D. Francisco de Zabálburu de Madrid.  
DHEE = *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Vol. III (Madrid, CSIC, 1973).  
DHGE = *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastiques*, 18 Vols. (París 1912-1973).  
ES = España Sagrada, XLV (Madrid 1832).  
EUI = *Enc. Univ. Ilustrada Europeo-Americana*, 72 Vols. (Barcelona 1910 ss.).  
TOBELLA = A. M. TOBELLA, *Cronologia dels Capítols de la Congregació Claustral Tarraconense i Cesaraugustana*. An. Mont., X (Montserrat 1964) 221-398.  
TRISTANY = B. TRISTANY, *Corona Benedictina* (Barcelona 1677).  
VILLANUEVA = J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, 22 Vols. (Madrid 1803-1852).

## 1

*Carta de D. Pedro de Cardona a Felipe II sobre la construcción de un dormitorio en el monasterio de Sant Pere de les Puellas. Barcelona, 4 de junio de 1589.*

AZ Carp. 165, doc. 59 (Original).

La carta de V. Magestad de 20 del passado he recibido y, visto lo que en ella V. Magestad me manda, he ydo en persona con algunos deste Consejo Real de V. Magestad al monasterio de S. Pedro de las Puellas desta ciudad<sup>1</sup> y allí he visto la obra que se a empes-

<sup>1</sup> El monasterio de Sant Pere de les Puellas, extramuros de la ciudad de Barcelona, había sido fundado en el siglo x. La consagración del templo se hizo el 16 de junio del 945 por el obispo de Barcelona, Guilara, a instancias de los Condes Sunyer y su esposa Riquildis, que además le hicieron algunas donaciones. En la primavera del 985 el terrible Almanzor asoló el monasterio. Liberada la ciudad por Borrell II en 986, se restauró el monasterio en 991, cuya primera abadesa fue Adalet "Bonafilla", monja de S. Juan de Ripoll. La iglesia era de planta de cruz bizantina románica como su claustro inferior, al que en el siglo xiv añadieron otro superior de estilo gótico. En el siglo xi la iglesia ya era parroquial. El papa Alejandro III sometió el monasterio directamente a la Sede Apostólica en 1174. El cenobio llegó a tener un extenso patrimonio en diversas comarcas de Cataluña, en especial en las del Vallés, Llobregat, Osona, Penedés i la Garrotxa. Tenía jurisdicción civil en numerosos lugares y sus abadesas eran benditas y perpetuas y usaban báculo, anillo, pectoral y estolón al estilo de los diáconos. Alfonso I de Aragón tomó el monasterio bajo su protección real el 14 de octubre de 1183. Los papas Alejandro III y Celestino III, Inocencio IV y Martín V confirmaron sus posesiones y los reyes Alfonso I, Jaime I, Alfonso II, Jaime II, Pedro IV y Alfonso IV, le hicieron donaciones cuantiosas. Felipe II ordenó la visita apostólica al monasterio en tiempo de la abadesa Doña Juana de Palau (1539-42) y se continuó en los abadiatos de sus sucesoras Doña Ana de Bosch (1562-76), Doña

sado de un dormitorio del qual dicho monasterio para su reformatión tenia grande necessidad, y es la obra tan sancta, que Dios y V. Magestad han de quedar muy servidos que se continúe y acabe, y informándome de la dicha obra he entendido de la badessa y protectores de dicho monasterio y de otras muchas personas que dicho dormitorio se ha empessado ha consejo y persuassión del obispo de Elna, que fue visitador en dicho monasterio y del nuncio de Su Santidad<sup>2</sup> que últimamente pasó por esta ciudad a la buelta de Roma. Dicho dormitorio desde la primera piedra se haze todo de cal y canto con tanta perfición como es menester y su traça principal es que en él se ha de labrar a una parte y otra para cada una de las monjas una selda con una alcova para la cama y una capilla para orar. E informándome de personas expertas que alli he llamado sobre el coste de dicha obra, conforme todo el desinyo que en ella se lleba en conformidad, me han hecho relación que a buen seguro costará antes que se acabe de catorze a desiséis mil libras de dies reales, conforme V. Magestad lo podrá mandar ver por la relación de los expertos, la qual con ésta embío. Y por lo que he visto entiendo ser assí, mayormente que se ha de comprar una casa de un mercader que está delante dicho dormitorio, la qual por dessencia se ha de derribar y con un contrapared que hazen por todo el enfrente de dicho dormitorio porque nadi(e) se pueda asercar de quatro varas a las paredes de dicho dormitorio digo, y ago fe y relación a V. Magestad, que creo que el coste de dicha obra no parará en los dichos dose mil ducados sino en mucho más. A aquella casa es toda de personas nobles y de calidad y está oy reformada y con tanta sanctedat, que tengo por cosa muy justa la que dicha abadessa<sup>3</sup> a suplicado a V. Magestad y será de grande servicio de Dios que sean ajustadas por todas las vias posibles, que otramente tendria por imposible según la renta de dicho monasterio y lo mucho que ha menester para su sustento, se pudiese continuar y acabar lo empeçado, y sería mal caso importando tanto como importa para la continuación y aumento de su grande reformatión. Y tengo por averiguado que sin dicho dormitorio es imposible se pueda conservar en él el término tan santo en que se a puesto. Dios guarde la católica persona de V. Magestad. De Barcelona, a quatro de junio de mil y quientos ochenta y nueve.

DON PEDRO DE CARDONA.<sup>4</sup>

Brígida Millas (1576-81), Doña Isabel Palmerola (1581-83, Doña Violante Despés (1583-86), Doña Isabel de Villalba (1586-89) y sobre todo de Doña Magdalena de Oluja (1589-1607) a cuyo abadiato corresponden casi todos los documentos que aquí transcribo referentes a Sant Pere de les Puellas; A. PAULÍ MELÉNDEZ, *El Real monasterio de San Pedro de las Puellas de Barcelona* (Barcelona 1945) 19-89; DHGE VI, 699-700; A. VERGÉS, *Barcelona, San Pedro de las Puellas*, DHEE III, 1526; TRISTANY, 9-12, 370-373; ES XXIX, 200-201, 205, 210.

<sup>2</sup> El obispo de Elna se llamaba D. Pedro Benito de Santa María, muerto el 31 de enero de 1588. El Nuncio era Cesare Speciano.

<sup>3</sup> Era Doña Isabel de Villalba que debió escribir a Felipe II pidiéndole ayuda para acabar el dormitorio.

<sup>4</sup> Era Gobernador de Cataluña. Una nota del Vicesecretario real Frigola

## 2

*Carta del obispo de Elna a Felipe II dándole cuenta de que se ha trasladado a Barcelona para continuar la visita del monasterio de Sant Pere de les Puelles. Barcelona, 20 de marzo de 1596.*

AZ carp. 165, doc. 48 (Original).

Luego que recibí la carta de V. Magestad de 23 de henero me partí para Barcelona, adonde por enterarme perfectamente del estado en que quedó la visita del monasterio de S. Pedro que el obispo Sta. María mi antecesor tenia començada, voy reconociendo los processos y papeles que con su muerte quedaron depositados en el Real Archivo de V. Magestad, y pues a sido V. Magestad servido de comerme la continuación y conclusión della, procuraré, dando razón de todo, con el favor de Dios, executar este ministerio de manera que el christianíssimo deseo de V. Magestad tenga cumplida satisfacción y mi conscientia buen descargo. Guarde N. S. la S. C. y R. persona de V. Magestad con felicísimos anyos de vida para protección y engrandessimiento de su Sta. Iglesia, como sus capellanes y vassallos deseamos. En barcelona, a 20 de março, 1596.

*S. C. y R. Magestad, besa las reales manos de V. Magestad su humilde capellán y vassallo. El obispo de Elna.<sup>5</sup>*

## 3

*Carta de la abadesa de Sant Pere de les Puelles a Felipe II suplicándole le conceda algunos dineros del secuestro de las abadías benedictinas para acabar ciertas obras de su monasterio. Barcelona, 27 de junio de 1596.*

AZ carp. 165, doc. 55 (Original).

S. C. y R. Magestad: Entre otras cosas de que hay falta en este monasterio de St. Pedro es de un dormitorio por no caber todas las religiosas en el que hay, a más de ser muy malsano. Y assí nos fue forçado començar otro, en el qual haviendo hasta hoy gastado quatro mil ducados y no teniendo más, ha parado la obra. Y juntamente se

en el sobrescrito dice: "A consulta con su Magestad que por la necesidad que representan se les podría hazer merced de intercedir con su Magestad que del dicho dinero se les den hasta seys mil ducados en consideración que son del mismo Orden de S. Benito y ser tan necesaria la obra del dormitorio para la reformatión y que por relación del Lugarteniente de Mestre Rational del dicho dinero de los secrestos se hallan al día de hoy passados los 40.000 ducados que quedan, pagado lo que Su Santidad havia consignado a los Inquisidores de Catalunya. Frigola Vicesecretarius".

<sup>5</sup> Era D. Francisco Robuster y Sala. Lo que va en cursiva es autógrafo del dicho obispo.



offrece otro gasto de reparar y alçar la pared que circuye el monasterio, la qual nos tiene encerradas, por estar derribada y muy baixa, en que son menester tres mil ducados y quatro mil para el dicho dormitorio. Siendo este negocio tan conveniente, que a no efectuarse resulta bivar sin salud y sin la devida clausura, como lo habrá visto el obispo de Elna en esta visita que continúa, supplico a V. Magestad sea de su real servicio mandar que del dinero secrestado de las abbas de St. Benito, pues ésta también lo es, se aplique para estas dos obras, el que he dicho ser menester para proseguir y acabarlas, que en ello se servirá nuestro Señor, el qual guarde la S. C. y R. Persona de V. Magestad con largos años de vida para el engrandecimiento y protección de su yglesia cathólica. En Barcelona, a 27 de junio [de] 1596.

S. C. y R. Magestad, B. L. R. pies de V. Magestad su sierva y vassalla. La abba. de St. Pere.<sup>6</sup>

## 4

*Carta del obispo de Barcelona a Felipe III comunicándole la alegría que ha tenido al saber que se había nombrado visitador de las monjas benedictinas de Cataluña a Fr. Andrés de Balaguer. Barcelona, 4 de octubre de 1601.*

AZ carp. 165, doc. 79 (Original).

Señor: Acabo de recibir la carta de V. Magestad de 22 del passado con aviso de la comisión que V. Magestad ha mandado despachar al Mro. fr. Andrés Balaguer para visitar estos monasterios de que yo he recebido grandissima alegría, así por ser cosa muy conveniente como también por haverme parecido la persona tan a propósito, que yo no supiera proponer otra que lo fuera más. Y siendo esto así, por entrambas razones haré yo de muy buena gana lo que V. Magestad me manda en asistirle y ayudarle en quanto yo pueda y él me haga menester, para que se consiga lo que tan concerniente es al servicio de Nro. Señor y de V. Magestad, cuya cathólica persona él guarde, como la christiandad ha menester. En barcelona, 4 de octubre de 1601.

El obispo de Barcelona.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Era Doña Magdalena de Oluja, natural de la villa de Tremp, que gobernó el monasterio desde 1589 a 1607.

<sup>7</sup> Era D. Ildefonso Coloma (1599-1604), trasladado luego a Cartagena y muerto allí en 1606.

*Carta de Fr. Andrés de Balaguer a Felipe III dándole cuenta del cumplimiento de su labor como reformador de las monjas benedictinas del Principado. Barcelona, 11 de octubre de 1601.*

AZ carp. 165, doc. 80 (Original).

Señor: Passando por Lérida comuniqué con el Obispo de aquella ciudad<sup>8</sup> los poderes que el Nuncio de Su Santidad me dio para la visita de las monjas benitas de este Principado, el qual me dixo que faltava una cláusula muy necessaria, que es omni appellationem posposita o remota porque con tenerla él en el breve que se le dio para la visita de Valbona,<sup>9</sup> se apellaron las monjas de quanto ordenó. Lo propio me dixeron algunos letrados de esta ciudad de Barcelona, y que era necesario que se añadiesse toda esta cláusula, ut possis procedere simpliciter et de plena sola veritate inspecta sine strepitu et figura iudicii post habitis articulis et appellatione quacumque postposita o remota.

He presentado jurídicamente el breve a los monasterios de St. Pedro y de Sta. Clara de esta ciudad<sup>10</sup> y han respondido que no entendían latin y que se les diesse copia, porque querían obedecer si el poder les obligava, y porque se teme que tratan de apellar me han dado prisa los letrados que escribiesse a V. Magestad para que mandase anyadir la sobredicha cláusula en mi breve.

Lo que más sienten estos monasterios es que ayan de pagar el salario y gastos de la visita, como manda el Nuncio en su breve, con no ser más de quinze reales cada día, y assí se han alterado mucho diciendo que no pagaron ellas las visitas de los obispos, ni tampoco el salario de los notarios que las escribieron. Consta esto ser ansi porque pidiendo el escrivano su salario después de acabada la visita el obispo de Vich,<sup>11</sup> el rey nuestro señor, padre de V. Magestad que está en la gloria, mandó que se pagasse de los díneros del secreto de las abbadías de los monjes benitos de esta Congregación y en effecto se pagó.

Porque esta visita que V. Magestad me ha mandado se pudiesse hacer con menos pesadumbre de estos conventos y religiosos y no

<sup>8</sup> Era D. Francisco Virgili, que rigió esta diócesis desde 1599 hasta su muerte acaecida en 1620.

<sup>9</sup> Se refiere al monasterio cisterciense de Vallbona de les Monges, en la provincia de Tarragona, que todavía subsiste. Era y es de monjas cistercienses de la Común Observancia.

<sup>10</sup> El monasterio de Santa Clara, llamado también S. Antón y Santa Clara, extramuros de la ciudad de Barcelona, perteneció desde sus orígenes (s. XIII) hasta 1406 a las clarisas, pero en la última fecha abrazó la Regla benedictina. TRISTANY, 377-388; F. FITA, *Fundación y primer periodo del monasterio de Santa Clara de Barcelona. Bulas inéditas 1236-1326*. BRAH, 27 (1895) 273-314; 436-489; *Ibid.*, 28 (1896) 54-62; P. VINYOLAS Y TORRES, *Agregación del Monasterio de Santa Clara a la Orden de S. Benito*. Rev. Mont., VII (1913) 581-583; A. VERGÉS, *Montserrat, S. Benito de*. DHEE III, 1603.

<sup>11</sup> Era D. Acisclo Moya de Contreras, obispo de Vic desde 1554 a 1564.

tan de corrido como las monjas querrán que se haga si ellas han de pagar los gastos della, parece que podría V. Magestad mandar que se señalase el salario que fuere del servicio de V. Magestad para mí y para el notario de la visita, como se ha senyalado en otras visitas, del propio dinero del secresto porque este dinero está secretado para que se gaste en beneficio de la Congregación de los monjes benitos de este Principado, a la qual pertenescen también estas monjas, y no es pequenyo beneficio de esta Congregación la visita y reformatión dellas que agora se haze, pues el reformarlas está a cargo de los abbades. Lo sienten ansi también el Duque de Fera y el obispo de esta ciudad.<sup>12</sup> V. Magestad verá lo que más conviniere y fuere del servicio de Dios y de V. Magestad. Dios guarde a V. Magestad y le dé muy largos y felices anyos de vida. De Barcelona y octubre, a los 11. 1601.

FR. ANDRÉS BALAGUER.<sup>13</sup>

6

*Carta de Fr. Andrés de Balaguer a Felipe III dándole cuenta de la visita realizada a los monasterios de Sta. Clara y S. Pedro de Barcelona. Barcelona, 26 de octubre de 1601.*

AZ carp. 165, doc. 81 (Original).

Señor: Luego que llegué a esta ciudad, el Duque de Fera, el obispo y otros con quien comuniqué la visita que V. Magestad me manda hazer de las monjas Benitas deste Principado, me dixeron que las de Sta. Clara no se harian difficultosas pero que con las monjas del monasterio de St. Pedro tendría mucha difficultad porque solian resistir a todas las visitas.

Con esta información me pareció presentar primero el breve a las monjas de Sta. Clara para que con su exemplo obedeciesen las demás, aunque tenía intento de començar la visita por el convento de St. Pedro y lo dixé assi públicamente a la abadessa y religiosas de aquel convento, y luego al día siguiente le presenté también a las monjas de St. Pedro. Pidieron todas traslado del breve diziendo que no sabian latin y se les dio. Después de algunos días las monjas de St. Pedro acceptaron la visita con mucha subiección y obediencia, sólo protestaron por el salario que el Nuncio mandó que se me dé, diziendo que no havian pagado otras visitas, pero las de Sta. Clara an apelado diziendo que aquel monasterio tiene buen nombre y que no se puede presumir que la voluntad de V. Magestad y del Nuncio sea que ellas sean visitadas por religioso de otra Orden; favorecen

<sup>12</sup> El obispo de Barcelona era D. Ildefonso Coloma, Cf. nota 7.

<sup>13</sup> Fray Andrés Balaguer o de Balaguer, como se firma indistintamente, era natural de La Jana (Valencia). Había nacido el 26 de setiembre de 1551 e ingresado en los dominicos de Valencia, donde después de tener por maestro de novicios al santo Fr. Luis Beltrán, había profesado el 22 de diciembre de 1568. Fue profesor de teología de la universidad de Tarragona y de su convento de Valencia. Fue prior de los conventos de Ibiza, Alicante y Valencia y definidor

esto los Presidentes,<sup>14</sup> a los quales dijo la carta que V. Magestad los mandó escribir sobre esta visita, y los demás abades desta Congregación de St. Benito y an echo embaxada al Duque de Feria sobre ello.

Yo he procurado con estas religiosas todos los medios blandos que ha sido posible; quando no obedescan será necessario invocar el auxllio del braço secular; y porque tienen muchos que las favorescen, encaminaré las cosas con parecer del Duque de Feria, del obispo de esta ciudad, y del Cancellor de Cathaluña, a los quales V. Magestad mandó escribir que favoreciesen esta visita porque todo se haga al servicio de Dios y de V. Magestad. Dios guarde a V. Magestad y le dé muy largos y felices años de vida. De Barcelona y octubre, a los 26, 1601.

FR. ANDRÉS DE BALAGUER.

7

*Carta de Fr. Andrés de Balaguer al Rey Felipe III dándole cuenta de sus trabajos como visitador. Barcelona, 31 de octubre de 1601.*

AZ carp. 165, doc. 82 (Original).

Señor: Quando V. Magestad me mandó que viniese a visitar los conventos de las monjas Benitas de Cataluña me hizo merced de decirme que V. Magestad havia echado mano de mí para esta visita

en el Capítulo de Bolonia de 1600. Fue nombrado reformador de las benedictinas de Cataluña el 16 de agosto de 1601 y ejerció su cargo hasta el 26 de junio de 1602. Fue nombrado obispo de Albarracín el 24 de febrero de 1603, donde celebró sínodo. Más tarde fue trasladado a Orihuela, donde murió el 11 de abril de 1626 con fama de virtuoso y caritativo. A. LAMBERT, *Balaguer (Fr. Andrés)*. DHGE VI, col. 299-300.

En el sobrescrito se dice: "Da razón de la visita y aviso de la cláusula que es menester añadir a su comisión". "Búsquense las cartas que se escribieron para que los salarios se paguen de los secretos." "Que ha holgado su Magestad entender el principio que ha dado a la visita y que las monjas de St. Pedro se ayan allanado y que así se yrá mirando en cómo puedan ser socorridas para que aya la clausura que es menester y que confía que con su prudencia y buen término hablará a las de Sta. Clara que accepten la visita y quando no, que use de los remedios acostumbrados, advirtiéndoles que aviéndose hablado al Nuncio para que añada en su comisión la cláusula que pide ha respondido que no lo puede haber ni tiene facultad para ello y escrivase al Virrey que haga ver el breve de Su Santidad que dispone que de los secretos se gaste lo que fuere menester para reparo de las abbadías para entender si se entiende a los monasterio de monjas y si conforme a él se podrá tomar lo que fuere menester para la clausura y reparo de la casa, y lo avise, y qué cantidad ay en ser destos secretos, así de las abbadías benitas como las agustinas, y que para en caso que por virtud del breve no se pueda haber se le enbian cartas para el embaxador de Roma, para que procure con Su Santidad que dispense que se tome lo que fuere menester para la clausura de los monasterios de monjas, pues son de la misma Congregación y por su pobreza no pueden hazerla, ni vivir con la..."

<sup>14</sup> No sabemos el nombre de los Presidentes de la Congregación Claustral porque no nos han llegado las actas del Capítulo de 1600.

confiando que yo havia de descargar la Real Consciencia de V. Magestad y la mía, a cuyo cargo estava la execución della, y para que yo lo pueda hazer me ha parecido advertir que para reformation de las costumbres de las monjas es precisamente necessario la clausura exterior, la qual siempre encargaron mucho los sacros cánones para quitar todo género de peligro o de ocasión de lo que lo puede ser.

El monasterio de St. Pedro (como por otra tengo escrito a V. Magestad) a acceptado la visita no embargante que las religiosas de Sta. Clara anden con sus pretenciones pretendiendo que no deven ser visitadas por visitador extraordinario, siendo verdad que las visitaron ja otras vezes los obispos. Entré a St. Pedro acompañado con tres padres deste convento de Sta. Catherina de mi propia Orden, predicadores generales y viejos de 60 años, iuntamente con el notario secular que han presentado el breve del Nuncio de Su Sanctidad, y después de haverlas echo una plática spiritual, las propuse la visita y las representé el Real y Christiano zelo de V. Magestad que era no más de que se encaminassen todas las cosas al servicio de Dios con mucha suavidad y blandura y que assí se me havia mandado y que lo offrescia hazer de mi parte; parece que con esto se quietaron los ánimos de las religiosas.

Salido del capítulo con los dichos religiosos y notario juntos, acompañado de la abadessa y de otras religiosas añçianas que ellas llaman dones majors, visité las officinas, dormitorio, choro, confesionarios, locutorio y todo el convento, que es muy grande y edificado a lo antiguo como un lugar con muchas casas sin concierto ninguno, y particularmente tuvo cuenta en la clausura dél y hallé que toda la cerca del huerto donde suelen salir las religiosas es tan baxa que casi por toda ella y particularmente por la que se llama la Perallada se puede entrar con mucha facilidad al huerto, y que las paredes de las propias celdas o casas de las religiosas que salen al huerto son en algunas partes muy baxas y en otras que parecen acomodadas ay algunas ventanas sin rejas que no parece difficultosa la subida para poder entrar hombres por ellas, si la virtud y religión de las monjas no lo impidiese.

Demás desto tienen principiado un dormitorio el qual está medio echo y muy necessario para las religiosas, porque el que tienen es muy pequeño y no pueden dormir sino pocas en él, y como da en una parte de la casa tengo por muy difficultoso el ençerramiento desta clausura si no se remata esta obra, porque por lo menos puede servir de escalera para toda la casa.

Es lástima ver quan desconçertado está todo esto; la abadessa y todas las religiosas piden que esto se repare y que quieren vivir con el ençerramiento que es razón, pero que está el convento impossibilitado para poderlo hazer; parésceme que para el descargo de la real consciencia de V. M. conviene mandar que se busque expediente para remediar, a lo menos lo que es precisamente necesario, porque si se dexa a la execución de las abadessas no parece se executará como no se ha echo otras vezes aunque se ha mandado.

En este reyno ay cierto dinero de los secrestos de las abbadías

de St. Benito el qual se ha de gastar en beneficio de su Congregación de este Reyno, a la qual pertenescen también las monjas de estos monasterios, parece que emplear este dinero en la reformatión y clausura dellos sería tan grande beneficio desta Congregación como lo es edificar las casas de los abades benitos para lo qual piden ellos ajuda de costa y V. Magestad les suele hazer merced, pues los abades de sus propias rentas que están obligados a ello pueden reparar sus abadías. Deste dinero podría V. Magestad mandar señalar de presente alguna cantidad para çerrar algunas ventanas y a otras hazer rejas y hazer un lugar para el torno acomodado, que por no tenerle hablan por la portería puertas abiertas y después podrá mandar V. Magestad alguna major summa para que se pueda proseguir el dormitorio de St. Pedro en el qual me parece que consiste la clausura de dicho monasterio.

De presente podría V. Magestad servirse de mandar señalar hasta quinientos ducados y que jo les pudiese gastar en la reformatión de estos conventos, con parescer del Duque de Feria o de quien V. Magestad fuere servido y para el dormitorio de St. Pedro hasta cantidad de çinco mil ducados, y merecen estas religiosas que V. Magestad les haga merced, assi por lo mucho que conviene al servicio de Dios la clausura de este monasterio, como porque con mucha edificación de todos an hecho la voluntad de V. Magestad aceptando el breve de esta visita. V. Magestad verá lo que más fuere del servicio de Dios y de V. Magestad. Dios guarde a V. Magestad y dé muy largos y felices años de vida. De Barcelona y de octubre, el último de 1601.

FR. ANDRÉS DE BALAGUER.

8

*Ordenaciones del visitador de las monjas benedictinas de Cataluña para los monasterios de Sant Pere de les Pueñes, Santa Clara de Barcelona y Sant Daniel de Gerona. Sin fecha, pero de 1602 ó 1603.*

AMAEM, Fondo «Santa Sede», leg. 48, ff. 182r-183 bis v (Incompleto al principio).<sup>15</sup>

Del gobierno destes monasterios... acabando ellas las prioras y en falta destas... abadesas perpetuas bendezidas y de báculo eligelas... y esto puede traher grandes inconvenientes... religiosas claus-

<sup>15</sup> Este documento es incompleto porque se quemó en parte y las hojas que quedan tienen todos los bordes quemados, por el incendio que afectó a la embajada española en Roma el 15 de enero de 1738, que dejó reducido el archivo a una vigésima parte. Los puntos suspensivos indican que en este lugar el documento está quemado y los corchetes contienen la reconstrucción del texto.

trales, saliendo una abbadessa floxa (como han... de salir) hecha a perder al monasterio en un gobierno tan largo y que... conviniere absolver la abbadessa siendo perpetua se haze con mucho... la qual no ay quando son temporales.

Parece al visitador que las abbadessas sean triennales como en los de[más monasterios] reformados de Cataluña y que las que oy lo son sean privadas de sus oficios para [que] luego comience la reformatión, hazléndolas Su Santidad alguna gracia y exemption [de] los trabajos de la Religión para que no sientan tanto la privación de sus ofi[cios]. Y por la primera vez nombren los superiores por abbadessas las que [parece] que tienen más spiritu de reforma y que sí no las ay en el monasterio las puedan [tomar] de otro de la misma orden y porque las perladas y otras que tienen los oficios con confirmación de la Sede Apostólica no pueden ser privadas sino por... oficios se avrá de suplicar a Su Santidad tenga por bien de privarlas de [ellos y que] el Visitador lo haga conforme a los deméritos y culpas que hallare en... esto mismo se entienda de todas las que tienen oficios perpetuos y converná se suplique a Su Santidad que vacando de aquí adelante o por privación o por [muerte] siempre los oficios triennales y no aya obligación de confirmarles de su... cometa a los ordinarios para que les den confirmación dellos en la forma acostum[brada].

Que oficios de prioras, supperioras, enfermeras, camareras y otros algunos de los quales tienen administración de las [rentas y] son oficios perpetuos y los proveen las abbadessas... al Visitador que éstos... en el Concilio Tridentino de... ordenación conviene también... y se pongan otras más a propósito... delos como las abbadessas y quando aya... tengan el gobierno de la casa las... que la nueva abbadessa esté confirmada.

Que la renta de los dichos monasterios se reparte por porciones entre las monjas, dando a la abbadessa y a las que tienen... razón dellos y en el choro dan distribuciones de los aniversarios... religiosas cada una de por sí en sus casas (excepto algunos días que [la comida es comunitaria] trayendo cada qual consigo su comida) y por razón deste... el dinero, gastan y disponen dél como si fuesse proprio, sin per[miso de la] abbadessa más de la general que tienen y todo esto parece que repugna a la pobreza que los religiosos votan, y es contra la disposición del Con[cilio] Sess. 25, cap. 2, de Regularibus.

Y parece al Visitador que se reduzgan a comunidad todos estos monasterios con... Concilio Tridentino Sess. 25, cap. 2 de Regularibus, pues que puesto es... todo lo que se da a las religiosas particulares es mucha cantidad particular se declare que no se dé ración en dinero ni en comida sino [que] todas la coman en común en el refectorio.

Todas las monjas professas tienen criadas para su servicio y algunas dos vestidas como mugeres seglares las quales salen y entran siempre [que] quieren o las religiosas a quien sirven las embían como si el monas[terio fuera ca]sa secular y esto es contra todo género de clausura y observancia... criadas llevan y traen recaudos y villetes sin poder venir... buenas y malas.

...Que ninguna monja tenga... aun si las criadas fuesen... licencia para poder recibir monjes... clausura mientras sirven y no salgan.

Las religiosas profesas casi todas tienen casas —que son unas celdas... fuera del dormitorio en las cuales tienen cama de campo y pro... y algunas colgadas por las paredes y duermen en ellas y dan por [razón] que no tienen suficiente dormitorio y si alguno destes conventos... con facilidad se dispensa para que se pueda dormir fuera dél y porque [las celdas] particulares de religiosas son grandes con muchos aposentos como ca[so]nas de seglares, donde pueden estar escondidos algunos hombres y que [es] fácil porque en ellas se apareja y guisa de comer para la propia religiosa [y] criada y que en efecto todos los daños y desconçiertos escandalosos que [hay] en estos monasterios han sido por la libertad que hay en estas casas.

Parece al Visitador que todas duerman en dormitorio común y no tengan [celdas] fuera dél y que en la enfermería pueda aver camas para las religiosas en[fermas].

No todas las monjas de un monasterio visten de una manera porque [las] que son las religiosas ancianas trahen hábito como de viudas... las demás professas y las novicias mayores visten casi como mugeres [desta] tierra con mucha curiosidad y sobrado cuydado y difieren [de las] professas en el velo negro. Las novicias menores de quinze años [y] escolanas menores van sin tocas hecha la garceta y nin[guna aunque] sean professas lleva escapulario de St. Benito como... y aun los frayles y abbades de St. Benito deste [Principado]... seglares particularmente... casamiento y que de cada... tocados.

Parece al Visitador que todas las professas... [vistan como las] monjas de Castilla de la propia Orden... que es la capa de coro, todo negro. Los tocados... que no crien cabellos ni se vean fuera del tocado [como] las religiosas reformadas.

Las novicias no las recibe el monasterio en capítulo sino que... le parece dize que haze otorgación o acceptación y ella por cada... quatro y la priora dos, y los demás dones majors o ancianas... nombra una y desta resulta que no se mira a la devoción de la que [entra] ni al provecho del convento sino solamente al parentesco o amistad [y por] esta razón las admiten muy pequeñas de edad, aun de menos ...no hallarse deudas o amigas que sean mayores.

Y al Visitador parece que no puedan ser recibidas las novicias sino fuere [por los] suffragios de la mayor parte de las religiosas del monasterio y que se propongan para este efecto assí a la recepción como a la profesión y que antes que se re[ciba] alguna se haga examen de su vida y costumbres y de la limpieza de su lina[je] ...tomar el hábito por su voluntad y no compellida ni engañada.

Las novicias no trahen dote quando entran en estos monasterios ni quando hazen profesión, sólo dan ciento o ciento y cinquenta libras y esto es en detrimento de los monasterios porque cargan de comedores sin renta y que porque desta poca dote los padres quieren más poner sus hijas en estos monasterios no reformados que en otros más recogidos y aunque en otros tiempos se podía [hacer es]to,



pero agora que todas las cosas van caras de ninguna manera... [Ma]estra común que las enseñe... a otras religiosas de... profesión y desto se sigue... pequeñas a las que toman el hábito... voluntad y así las crían con mucho regalo... y hallan solas a las gradas con hombres y algunos... con los cuales después se casan algunas dellas, sin que haya quien tenga cuenta con ellas.

Al Visitador parece que para maestras de novicias se lleven monjas de monasterios reformados a las cuales estén sujetas todas las novicias y la que huviere hecho profesión hasta quatro años y que se señalen también casa o casas de novicias donde se crien todas en común.

No tienen determinado tiempo de noviciado ni para hazer profesión aunque lleguen a los dieziséis años las que entran de poca edad no ...toman el velo negro luego, antes bien alargan la profesión hasta [los] veynte y cinco años y algunas dellas hasta treynta y todas ellas con [esperanza] de que podrán ser casadas y por esta razón procuran ser vistas [como] hermosas, visten curiosamente algunas con afeytes colores y otras... y que festean, hablan con cavalleros seglares con libertad en los locutorios sin escucha alguna aunque sean de veynte años y en todo se tra[ta]n como don]zellas seglares sin ningún género de devoción ni recogimiento sin... qual.

Parece al Visitador que las que tuvieren diez y seis años cumplidos [estén] por un año entero en el monasterio, hagan luego profesión y tomen el velo... del monasterio y las vuelvan a sus padres y que se mande a las... de absolución de su officios que así lo hagan.

...que los tienen en Barcelona... Urgel y otras partes de Ca[taluña] ...sus deudos pero aun por ...y otras fiestas y están ...se crían con sobrada libertad y ...lo que es religión recogimiento y ...con quien festean, hazen ventana ...y seglares que en tiempo de regozijo van públicamente ...dellas se hazen máscaras y usan de libertades otras y que ...del noviciado y de la probación y se les cuenta para la profesión.

Parece al Visitador que entradas una vez para ser monjas no pue[dan salir del] monasterio sino fuere para no bolver a él o en los casos que permite el derecho ...clausura guarden las muchachas de criança o encomendadas si algunas entran ...se salgan para no bolver y se mande a las abbadessas o prioras que lo manden g[uardar bajo] pena de privación de sus officios.

La clausura destos monasterios no se guarda con rigor para con los de fuera [y] quando alguna religiosa está enferma suelen entrar madres, hermanas... para servir las y aún para visitarlas, quando haze profesión algunas [veces] suelen entrar algunos deudos o parientes alguna vez en alguno des... y quando alguna madre o hermana o deuda viene a visitar alguna monja de lexas tierras la hospedan dentro del monasterio particularmente en St. Daniel<sup>16</sup>

<sup>16</sup> El monasterio de Sant Daniel, sito extramuros de la ciudad de Gerona, fue fundado junto a una iglesia propiedad de la catedral, dedicada al ermitaño mártir de Arlés san Daniel, cuyo cuerpo se guardaba en dicha iglesia

y casi en todos ellos entran sin necesidad muchachos y muchachas de doze años y porque la presencia de la madre o hermanas más daña al [alma] de la religiosa enferma que aprovechan a la salud corporal porque el demonio [por] necesidad ha de representar los regalos de casa de los padres y el aver de ...madre y hermanas de lo qual están las religiosas muy apartadas por... las presentes. [Parece al] Visitador que se mande con penas y censuras que se quiten todos estos ...salen a las gradas assí professas ...hombres moços de que se sigue ...moças con poca edificación... muchos inconvenientes de festeos.

[Parece al Visitador] se mande que quando las religiosas assí professas [como novicias salgan a] las gradas ayan de tener escuchas y las novicias o escolanas [tengan su] maestra al lado.

No tienen estos monasterios de monjas ningún religioso grave que sea [su capellán] o confessor, el qual tenga cuenta de mirar por los bienes spirituales [y materiales] del monasterio y procurar que vivan con la clausura y observancia que es [razón, como] se haze en todas las religiosas reformadas; sirvensen de clérigos para... se confiessen con quien les da gusto y desto resulta que no teniendo... religiosa a la qual puedan y devan respectar viven como quieren [sin que] nadie las corrija de ordinario y las advierta de lo que han de hazer, y quando [hay] una abbadessa floxa como no tiene quien la reprehenda se pierde del [todo la] observancia regular y que aunque aya visitas y en ellas se manden [cosas impor]tantes hazen las abbadessas lo que quieren sin que nadie les vaya...

Parece al Visitador que los confessores no sean monjes claustrales [porque no se] hallarán entre ellos personas aptas para este efecto sino que Su Santidad dé [poder a los] Ordinarios para señalarlos, obligándolas a que no confiessen con otros.

Los Presidentes a cuyo cargo está la reformatión destas monjas [son] abbades de St. Benito de la Congregación de Cataluña, son [administradores] de sus rentas particulares cada uno de por si con muchos... y no con mucha religión, porque en su trato y moldales]... pareçen... y que sólo se mandan... que lo sean, nin-

y aún se guarda en el monasterio dentro de un rico sepulcro gótico del siglo xiv, adornado con escenas de la vida del santo. El obispo de Gerona vendió la iglesia al conde Ramón Borrell en 1015 y el monasterio se fundó poco después, pues ya existía en 1018. Lo dotó la esposa del citado conde, llamada Ermesendis y el hijo de ambos Berenguer Borrell, conde de Barcelona. El monasterio prosperó rápidamente y reunió un patrimonio muy considerable. Conserva su iglesia y claustro románicos algo transformados. Los obispos de Gerona, Gullabert de Cruilles en 1335 y Beltrán de Montrodó en 1376, regularon la clausura de las monjas. El monasterio estaba afiliado a la Congregación Claustral casi desde la constitución de la misma. TRISTANY, 373-376; DHEE III, 1569; EUI 53, 638-639; ES 45, 185-189; VILLANUEVA XIV, 3, 21, 157-162. Este monasterio guardó durante mucho tiempo el archivo de la Congregación Claustral, hasta 1569 en que el Capítulo Provincial celebrado este año lo mandó trasladar al monasterio de Santa Clara de Barcelona, TOBELLÀ, 320.

guna... toman el hábito por... rentas que tienen los officios... tanto no pueden reformar por... recogida.

Al Visitador parece absolutamente se ha de supplicar a Su Santidad [que someta las] monjas a los ordinarios de la propria ciudad, el monasterio de St. Daniel [al obispo] de Gerona porque no será posible dexándolas sujetas a los proplos... de reformatión y esto es muy conforme al Concilio Tridentino pues los [que] han tenido cuydado destas monjas han sido tan descuydados y no [han sabido] reformarlas como se vee, y se avrán de sacar dos breves, uno para el [obispo de] Barcelona y otro para el de Gerona y también se avrá de supplicar [a Su Santidad] se sirva en dar facultad a dichos obispos para que puedan hazer nuevas [ordenacio]nes y constituciones conforme a su Regla y al Concilio Tridentino y conforme [al particular modo de vida que se les da agora de nuevo, y que los dichos obispos [puedan] confirmar las abbadessas elegidas canónicamente por el monasterio o dexar[las de] confirmar si les pareciere.

## 9

*Carta de Felipe III a su embajador en Roma para que pida al Papa la confirmación de todo lo dispuesto por el visitador en las visitas de las benedictinas de Cataluña. Aranjuez, 6 de mayo de 1603.*

AMAEM Fondo «Santa Sede», leg. 31, f. 291r-v (Original).

...del nuestro Consejo de estado y nuestro embaxador.<sup>17</sup> Avliéndose cometido por [mandato de Su] Santidad a fray Andrés Balaguer, que agora es obispo de Albarracín, la [reformatión] de las monjas Benitas de Cataluña y visitado en virtud della a los [Monaste]rios de San Pedro de las Puellas y Santa Clara de Barcelona y el de St. [Daniel, extramuros] de la ciudad de Gerona y venido aquí a hazer relación de lo que hasta enton[ces se] avia hecho en dicha visita, nos dio copia de la que será con ésta con su parecer, [des]pués de averla comunicado con el Nuncio de Su Santidad y aprobándola, y considerando las contradicciones que ha avido en esta visita, fomentadas por algunas [pe]rsonas particulares y que si se intentava de poner en execución los sobredichos] capítulos que es lo más sustancial della, se levantarían muchas dificultades y estorvos, como de ordinario se suele hazer y más en las cosas que tocan a la reformatión y que estrechan la libertad con que han bivido, ha parecido por no dar lugar a lo sobredicho que ante todas cosas con secreto se obtenga de Su Santidad confirmación de lo contenido en dichos capítulos, pues concediéndola Su Santidad se les quitará la ocasión de reclamar ni interponer appellación [alguna] y sin ruydo se verná a conseguir el efecto que se pretende, que sólo va e[ncami]nado para mayor ser-

<sup>17</sup> En este tiempo era embajador español en Roma el Duque de Escalona (1603-1606).

vicio de Ntro. Señor y beneficio espiritual y [material] de dichos monasterios y assí seré muy servido y os encargo m[ucho y con] muchas veras y calor que Su Santidad se sirva de confir[mar los dichos capitulos] ...dello con toda la mayor f[irmeza que] pudiere y que venga con cláusulas tan apretadas que... es, en cosa alguna, pues en el entretanto que esto llega se... las demás cosas de menos momento y con ello no se alterarán [ni habrá las contra]dictiones que en semejantes negocios suele aver, y esto os torno a... negocio tan en servicio de Nuestro Señor, y de lo que se fuere haziendo... En Aranzuez, a seis de mayo .MDCIII.

YO EL REY

GASSOL Prot.